

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Enero de 1879.

NUMERO 260

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO.

VIERNES 3.—San Antero, papa, San Daniel, mártir, San Florencio, obispo y mártir, Santa Genoveva (*Patrona de Paris*). Del Antiguo Testamento: Henoch, 7º de los patriarcas desde Adan.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Pagarés cancelados por cuenta del Supremo Gobierno.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Obras Publicas.

Avisos.

Secretaría de Gobernacion.

Administracion de Correos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Hechos diversos.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Pagarés cancelados por el Tesoro Nacional en Diciembre de 1878.

Acreeedores.	Vencimiento.	Valores.
Ross Lang & C ^a	28 Noviembre 1878	\$ 500-00
Pio J. Fernández.....	1º Diciembre "	182-85
Federico Tinoco.....	3 "	2,250-00
Francisco Quesada.....	" "	232-75
José Pinto.....	4 "	518-05
Presbítero R. Brenes.....	6 "	213-50
Banco Anglo C. R.....	" "	367-75
Doña Virginia B. de Jiménez.....	" "	1,000-00
Myers & Douglas.....	7 "	688-00
Pio J. Fernández.....	" "	896-40
R. Cabezas.....	" "	225-00
R. Urrutia.....	8 "	7,038-45
Florencio Sojo.....	9 "	79-65
Santos Dengo.....	" "	84-60
Alejandro Aguilar.....	12 "	300-00
J. Dent Alfaro & C ^a	13 "	375-99
Doña Virginia B. de Jiménez.....	" "	1,000-00
Pio J. Fernández.....	14 "	520-80
J. Dent Alfaro & C ^a	18 "	2,311-93
Doña Virginia B. de Jiménez.....	20 "	1,000-00
Francisco Quesada.....	" "	150-10
Pio J. Fernández.....	21 "	582-80
Florencio Sojo.....	" "	53-65
José Pinto.....	23 "	563-35
Juan Wilson.....	" "	118-50
Ross Lang & C ^a	24 "	500-00
Doña María B. de Ortiz.....	26 "	200-00
" Virginia B. de Jiménez.....	27 "	1,000-00
Zacarías Navarro.....	" "	559-29
V. F. Ferraz.....	28 "	250-00
Banco de la Union.....	31 "	40,000-00
		\$ 63,763-41
Intereses de estos pagarés.....		" 1,825-78
		TOTAL.... \$ 65,589-19

SECRETARIA DE HACIENDA.—Palacio Nacional.—San José, Enero 1º de 1879.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, Diciembre 30 de 1878.

A fin de evitar que las vacaciones de la Corte Suprema de Justicia impidan se excarcelere bajo la fianza de haz, á los reos que tengan derecho á ello, y en cuyas causas esté ya inhibido el Juez *á quo*,

ACUÉRDASE:

En los recesos de la Corte Suprema de Justicia, los Jueces del Crimen son hábiles para excarcelar bajo la fianza de haz, en los casos de la ley, á los reos en cu-

yas causas hubieren admitido el recurso de apelacion, siempre que no estuviesen puestos á disposicion de la misma Corte.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E.

el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

El Gobierno compra los durmientes de madera negra y guachipelin que se le entreguen en las Estaciones de Cartago, San José, Tres Rios, Heredia y Alajuela, en los meses que restan del presente año y en los cuatro primeros del siguiente.

Las dimensiones que deben tener los durmientes son: seis pies de largo, cinco pulgadas de grueso y ocho de ancho, medida inglesa.

Se pagarán en esta Secretaría, á dos pesos cada uno, al contado, á la presentacion del recibo del respectivo Agente, con el Vº Bº del empleado que corresponda.—Tambien se compran durmientes de Danto hediondo, á 90 centavos.

Si algun Agente de Estacion se negare á dar ese recibo, sin causa justa, el interesado puede avisar por telégrafo ó por correo á esta oficina, y le será hecha pronta justicia.

Despues del mes de Abril de 1879, no se comprarán más durmientes, si no hay un nuevo aviso.—No se hacen contratos.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Octubre de 1878.

ARGÜELLO.

Palacio Nacional. San José, 30 de Diciembre de 1878.

Se convocan opositores para la construccion de los muros del Colegio de Señoritas en la Ciudad de Alajuela. El plano y las descripciones correspondientes se hallan en esta Secretaría, donde los que deseen encargarse de este trabajo podrán consultarlos y presentarse á las doce del Sábado 4 de Enero entrante, á hacer verbalmente sus propuestas en licitacion abierta.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Admon. Gral. de Correos.

Servicio de Correos de la República durante el presente mes.

Correos Extranjeros.

SALIDAS.

Para Europa, Estados Unidos de América, América del Sur y Antillas por la vía de Panamá, los días 1º y 25.

Para los mismos destinos por la vía del Limon el 11.

Para San Salvador, Guatemala, México y California el 28.

Para los Estados de Centro América, los días 10 y 30.

LLEGADAS.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 1º, 12 y 25.

De San Salvador, Guatemala, México y California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27.

El itinerario que antecede no siempre lo cumple la Compañía Pacific Mail.

Correos Interiores.

SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, Grecia, La Union y Cartago, los Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 6½ a. m. y á las 2 p. m. Los Sábados á las 2 p. m.

y los Domingos á las 7½ a. m. y á las 2 p. m.

Para Puntarenas é intermedio y la Villa de San Ramon á las 2 p. m.

Para Liberia y Bagaces, los Lunes y Juéves á las 2 p. m.

Para los Barrios de esta Ciudad idem, idem. á las 10½ a. m.

Para Puriscal y carrera los Miércoles á las 6½ p. m.

Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados á las 2 p. m.

Para Limon los Miércoles á las 2 p. m.

Para Térraba y Boruca el 12 á las 8 a. m.

LLEGADAS.

De Alajuela, Grecia, Heredia, La Union y Cartago, los Lunes, Mártes, Miércoles, Juéves y Viénes á las 10 a. m. y 6 p. m., los Sábados á las 8½ a. m. y 6½ p. m. Los Domingos á las 11 a. m. y á las 6 p. m.

De Puntarenas y carrera y Villa de San Ramon á las 10 a. m., los Sábados á las 8½ a. m. y los Domingos á las 11 a. m. De Grecia cada dos días.

De Liberia y Bagaces, los Lunes y Juéves, á las 10 a. m.

De los Barrios de esta Ciudad idem. id. De Puriscal los Miércoles.

De Santa Cruz y Nicoya los Mártes á las 10 a. m.

De Limon los Juéves.

De Térraba y Boruca el 10.
San José, Enero 1º de 1879.

Admon. General de Correos.

El despacho del correo al Limon en el mes de Enero próximo, será los días 1º, 8, 11, 22, 29, á las 2 p. m.—El del 11 conducirá la correspondencia extranjera, que será recibida hasta las 12 m. en esta Administración.

San José, Diciembre 26 de 1878.

LUCAS FERNANDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Diciembre 31.—El Vapor "City of Panamá" procedente de Panamá, fondeó hoy á las 8 p. m., pasajeros: R. S. Harp, F. Semhan, S. M. de la Rosa, M. Carrillo, S. Piza, And Zey, M. Elinger, A. Bessen, A. L. Villenave, Luis Villenave, M. Machado y familia, G. Charini y Señora, Sara H. Ceballos, M. Carrillo, V. Silvestor, F. Silvestor, Victor Relli, J. Posdas, Mis Nellurul, J. Hagenah, W. Hiti, M. Gradich, O. Heleron, O. Offinan, A. Abestace, Elias Warner, W. Ken, F. Oean, José Gomes, Mab Spa, A. Poleris, Melina G. Andre, L. Sitas.

Enero 1º de 1879.—Vapor "Salvador" procedente de Panamá, fondeó á las 7 p. m. de hoy; pasajeros: Silvesterl C. Huno, Nicolas Jhon y cinco individuos del circo de Charini; carga: una caja con \$ 1,700-00 y 1,429 bultos.

Enero 2 de 1879.—A las 7 a. m. de ayer, zarpó el Vapor City of Panamá, con destino á San Francisco California, sin pasajeros ni carga, despachado por F. Clavera & Cia.

Enero 2 de 1879.—Ayer á las 3 p. m. fondeó la Barca Francesa "Ferdinand", trajo de carga: 7,020 bultos mercaderías: 114 días de navegacion y 6,030 toneladas de Registro, consignada á Duprat, Alard & Cia.

Enero 2 de 1879.—Hoy á las 7 y ½ a. m. fondeó el Vapor "Carolina" procedente de San Francisco de California, pasajeros: B. Villafranca y hermano; S. Cari, L. González y L. P. Sharp, carga: 1 caja dinero con \$ 24,500 y 807 bultos varios, consignado á F. Clavera & Cia.

Enero 2 de 1879.—Ayer á las 11 zarpó el Vapor "South Carolina" con destino á Panamá, pasajeros: Emilio

Marques, Mr. Luman y Carolina Miro é hijo; carga: 606 cueros y 116 sacos café, despachado por F. Clavera & Cia.

Enero 2 de 1879.—A las 3 y ¼ p. m. dió fondo la Barca Alemana "Bernhard Carl", al mando de su Capitan C. Lunders, procedente de Hamburgo, 118 días de navegacion, carga: 5,364 bultos varios, consignada á Esquivel & Peña.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Juésves 2.

1º—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2º—Leído el oficio del Ministerio de Justicia, fecha 23 de Diciembre próximo pasado, comunicando al Tribunal la rebaja otorgada á Santos Hernández, de la cuarta parte del tiempo de la pena de presidio á que por el delito de heridas fué condenado, se acordó archivarlo.

3º—Se dió cuenta con otro oficio del mismo Ministerio, fecha 26, comunicando al Tribunal la conmutacion otorgada al reo José Vicente Vargas, de la pena de presidio á que fué condenado por el delito de homicidio, perpetrado en José Granados, por la de confinamiento en la Villa de Bagaces, y se acordó trascribirlo al Juez de la causa para los efectos consiguientes.

4º—Leído otro oficio del mismo Ministerio, igual fecha, poniendo en conocimiento del Tribunal haberse rebajado á Antonio Hernández la quinta parte del tiempo de presidio que se le impuso por los delitos de maltratamiento y ultraje, se acordó archivarlo.

5º—Se tomó en consideracion otro oficio del mismo Ministerio, fecha 27 de dicho mes, comunicando al Tribunal el nombramiento que recayó en Don José Bonilla, para notificador del Juzgado 1º Civil de esta Provincia, en subrogacion de Don Rafael Chavarría, nombrado Alcalde 2º de esta Ciudad; se acordó archivarlo.

6º—Se dió cuenta con las copias de las actas de la visita general de Cárceles de Heredia y Alajuela, practicada el veinte y cuatro de Diciembre próximo pasado, y se acordó archivarlas.

Sala primera.

1º—En la ejecucion intentada por el Licdo. Don José J. Rodriguez, como Fiscal Especifico Eclesiástico, contra el Presbo. Don Estéban Murillo, por cantidad de pesos, se señaló para la vista las once del día nueve del corriente.

2º—El juicio ordinario sobre Alcabazgo de Doña Anacleto Arnesto, y curatela de Doña María Manuela Mayorga, inhábil, se mandó á la Sala 2ª por haber prevenido en el conocimiento de ese asunto.

3º—En la causa contra Don Buenaventura Carazo, se decretó traslados.

Sala 1ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce y media del día once de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. Revistos: En el juicio civil ordinario promovido por Don Antonio Argüello, mayor de edad, Agente de negocios judiciales y de este vecindario, como representante legal de su esposa menor Doña Mercedes Valverde, de oficio doméstico y del mismo vecindario, hoy mayor de edad, representada por su apoderado Dr. Don Antonio Zambrana, mayor de edad, natural de Cuba, Profesor de derecho y de este vecindario, contra Doña Dolores Aguilar de Carazo, mayor de edad, de oficios domésticos, oriunda de esta Capital y residente actualmente en la República del Sal-

vador, autorizada por su marido Don Juan Rafael Carazo, tambien mayor, agricultor y del mismo domicilio, representada primeramente por su apoderado Dr. Don Miguel Macaya y hoy por el Dr. Don Salvador Jiménez, mayor de edad, Profesor del derecho y de este vecindario; y contra el Señor Agente Fiscal de esta Provincia, en representacion de la Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, para que se declare la nulidad de la venta de un terreno, que de la propiedad del finado Don Timoteo Valverde, padre legítimo de la demandante, fué subastado ante el Señor Juez de Hacienda Nacional, en ejecucion seguida por el Señor Fiscal de Hacienda, contra la sucesion del referido Don Timoteo Valverde; cuyo terreno está situado en la Puebla de esta Ciudad, Distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, constante como de cuatro manzanas, lindante: al Norte, con potrero de Don Cleto Herrera; al Sur, con la calle pública que de esta Ciudad va al Panteon General; al Este, con potrero del Señor General Don José Joaquín Mora; y al Oeste, con propiedad de Don Santiago Fernández; el cual fué rematado en el Sr. General Dn. José Joaquín Mora, quien despues lo vendió al Sr. Don Vicente Aguilar, de quien lo hubo la Señora Aguilar de Carazo, como heredera legítima, siendo ella hoy la poseedora de él. Siguese el juicio contra ella por la reivindicacion de la finca con sus frutos, y contra el Señor Agente Fiscal, por ser él el que intervino como actor en el juicio ejecutivo en que se verificó la venta cuya nulidad se reclama. La Señora Aguilar á su vez citó de eviccion á los Señores Don Juan Bautista, Don Federico, Doña Ester, Don José Joaquín, Doña Mercedes, Don Francisco, Doña Ana Benita y Don Juan Rafael Mora, hijos legítimos y sucesores de Don José Joaquín Mora, representados los seis últimos por su tutor Don Manuel Joaquín Gutierrez, y los dos primeros mayores de edad, todos de este vecindario, siendo el Señor Gutierrez, mayor, agricultor y de este mismo vecindario. Este á su vez citó de eviccion á la sucesion del referido Don Timoteo Valverde, de la cual forma parte Doña Mercedes, demandante, Doña Matea García, viuda de Don Timoteo, Doña Teresa, Don José, Doña Ramona, Doña Crescencia, Don Jesus, Doña Sinforosa, Don Alfredo, Doña Sofronia, Don Adolfo y Doña Ines Valverde, todos herederos del mismo Don Timoteo Valverde. Puesto el juicio en estado de sentencia, el Señor Juez de Hacienda Municipal de esta Provincia, pronunció á las once del día dos de Setiembre próximo pasado, la que se registra á los folios 146 vuelto, 147, 148, 149 y vuelto, de los autos; en ella y fundado en los artículos 248, 966 [a contrario sensu] y 1150 Código Civil, y 2º del Decreto de 13 de Setiembre de 1868; 301 y 1161 Código de Procedimientos y 22 de la ley adicional de 17 de Octubre de 1864, falló: absolviendo á los demandados del cargo hecho por la actora, y condenando á esta en las costas del proceso. De esta sentencia apeló el Señor Don Antonio Zambrana, y la Sala 2ª en 2ª Instancia de este Supremo Tribunal, dictó á las once de la mañana del día seis de Noviembre del corriente año, la que se encuentra á los folios 166 vuelto, 167, 168 y 169, frente de los autos, en ella y fundada en los artículos 679, 55, Código de Procedimientos; 127 parte 3ª del Código General; Capitulo 1º Título 2º Libro 4º y artículo 67 del mismo Código: 25 de la Ley Reglamentaria de 4 de Noviembre de 1845 y 22 de la Ley Adicional de 17 de Octubre de 1864, falló: declarando nulo el juicio ejecutivo y el remate ántes relacionado, é improcedente la reivindicacion, sin

especial condenacion de costas: Venida esta sentencia en súplica interpuesta por el Doctor Don Salvador Jiménez; y considerando: 1º Que ni aun contra las sentencias ejecutoriadas en que hay infraccion expresa y terminante de la ley, ya en la decision de la accion, ya en los procedimientos judiciales, queda á los litigantes otro derecho que el recurso extraordinario de nulidad, el cual debe promoverse en el término y con las formalidades que las leyes determinan, (artículos 208, 1149, á 1151, Código de Procedimientos).— 2º Que si un tercero á quien pudieran perjudicar la sentencia ejecutoriada no ha litigado, conserva intactos sus derechos y puede ejercitarlos contra cualquiera persona, sin que pueda oponersele la excepcion de cosa juzgada, artículo 935 Código Civil. 3º Que por nuestro derecho, solamente cuando se trata de pago, cosa juzgada, transaccion y pacto de no pedir, pueden abrirse pleitos fenecidos en lo Civil, [artículo 75 Código de Procedimientos] y en lo criminal cuando se haya impuesto la pena de muerte, en los casos que señala el artículo 901 ibid. Respecto á lo civil porque los documentos en que se funda no pudieron tomarse en consideracion por los Jueces y Tribunales, y en cuanto á lo criminal por la irreparabilidad de la pena. 4º Que siendo la gradacion de la jurisdiccion de orden público, y habiéndose establecido por el interes general y para la mas perfecta administracion de Justicia, no puede alterarse á voluntad de las partes, como se alteraría de admitirse demandas ordinarias de nulidad de sentencias ejecutoriadas de que pudiera haber conocido en grado de apelacion y aun de súplica el superior; porque dichas demandas por su naturaleza debieran promoverse ante los Jueces de 1ª Instancia, é introducirían así el desorden en la gerarquía judicial, permitiendo al inferior apreciar los actos del superior, mucho más si se atiende á que no están preparadas las leyes de procedimientos para que puedan servir para sustanciar los litigos alterando el orden gradual de las jurisdicciones.— 5º. Que este principio ha sido consignado en el Derecho público costarricense en sus tres últimas constituciones, al establecer que ningun poder ni autoridad podrán abrir procesos fenecidos; por manera que la cosa juzgada se tiene por verdadera en lo que ha sido objeto del litigio cuando reúne las demas condiciones de la ley (artículo 935 Código Civil) 6º. Que todo esto demuestra que por la legislacion no es permitido el juicio ordinario de nulidad contra sentencias ejecutoriadas, sino es en los casos que las leyes determinan expresamente. Por lo expuesto y con presencia de las leyes citadas, los Magistrados que componen la Sala 1ª en 3ª Instancia, á nombre de la República de Costa-Rica, dijeron: Confirmase la sentencia de 1ª Instancia en todas sus partes; quedando sin efecto la de 2ª Instancia suplicada, sin especial condenacion en costas en las tres Instancias, siendo de oficio las que pueden corresponder á la Municipalidad demandada; y con certificacion de la presente, vuelvan los autos al juzgado de su origen, para los electos de ley. Hágase saber. Ramon Carranza, Alejandro Alvarado, Pedro de Leon Páez, Fusebio Figueroa, José A. Herrera. A las doce del día diez y siete del mismo mes se hizo publicacion de la anterior sentencia, con arreglo á Derecho. Ante mí, Benito Merrano.

San José, Enero 2 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º—Se mandó introducir en la ofici-

El viento sopló á las 7 a. m. 15 veces del NE., 11 veces del SE.
 " " " " " 2 p. m. 23 veces del NE., 3 veces del E.
 " " " " " 9 p. m. 17 veces del NE., 10 veces del E., 3 veces del NO.
 A las 7 a. m. 26 vs. claro y osc. y 5 vs. oscuro.
 " " " " " 2 p. m. 30 " " " " y 1 vz. " "
 " " " " " 9 p. m. 21 " " " " y 10 vs. " "
 San José, Enero 2 de 1879.
 F. MAISON.

SECCION DE AVISOS.

Sociedad Española de Beneficencia.

Cumpliendo con lo prevenido por el Art.º 1º, Cap.º 8º de los Reglamentos de esta Sociedad, me hago la honra de invitar á todos los miembros de ella, para la Junta General que tendrá lugar el Domingo 5 del corriente, á las doce del día en la casa habitación del Señor Tesorero, Don Mateo R. Fournier.
 El Secretario,
 MATEO F. FOURNIER.
 San José, Enero 2 de 1879.
 3:—v:—1—D.

La Escuela de JOAQUIN GONZALEZ estará abierta desde el día 7 del corriente mes, bajo las mismas condiciones que ántes.
 Esquina diagonal al Instituto Nacional, ántes Universidad.—San José, Enero 2 de 1879.—8:—v:—1—D.

El infraescrito, alquila ó vende su casa de habitación, con ó sin muebles.—San José, Enero 2 de 1879.—DEM. TINOCO.
 —3:—v:—1—

INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig, plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el mas barato hasta el valor mas alto, los encharolados y con cínk por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de sillas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; además se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar á las Provincias. El Señor Roig, se compromete á hacer todas las diligencias del enterro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados, así como precios al que se presente á solicitarlo, haciendo una gran rebaja al que compre el Ataúd en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el infimo precio de dos pesos.—NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir á Don José Feo, al mayordomo de Catedral, Don Ramon Porras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe que es el propietario y responsable.—E. ROIG.—15:—v:—1—D.

¡Ojo al aviso!—En la Armería y Cuchillería Francesa se ha recibido un nuevo surtido de

- Cuchillos de varias clases.
- Cortaplumas de id. id.
- Tijeras de sastre.
- Id. de barbero.
- Id. de costura.
- Id. de bordar y magníficos Trinchantes.

Se suplica á todas las personas que tengan algunas prendas en este establecimiento, pasen por ellas, dando de término treinta días contados desde esta fecha, de lo contrario se venderán al precio de su composición, sin derecho de reclamo.
 San José, Diciembre 26 de 1878.
 AUDRAIN Y LAPEYRE.

8:—v:—2—

"AL PUBLICO."

Recientemente llegado de Europa, el infraescrito ofrece al público sus servicios como profesor de solfeo, piano y las materias que comprende la primera enseñanza elemental y superior.
 Sabido es que la idea de estudiar el divino arte musical fué lo que me hizo dirigirme á Europa para conseguir tal objeto. Sin embargo de haber estudiado con una asiduidad de la que son testigos personas respetables de esta República, y con profesores de los conservatorios de Bruselas, Barcelona, Madrid, Milan y Nápoles, no tengo reparo en decirlo; ha llegado á tal altura el cultivo de la música en Europa, que á mi modo de ver no he podido abarcar mas que las bases para seguir adelante en mi carrera de Artista.

Bajo este supuesto es que ofrezco mis servicios profesionales al público de San José, Heredia y Alajuela.
 Las clases se abrirán el ocho del mes en curso.

JUAN V. QUIROS.

6:—v:—1—D.

Importantísimo.—Por este ó por el próximo vapor me debe llegar una estapenda colección de música, nunca vista en toda la América, y que ofrezco al público á precios muy módicos.
 Pronto haré conocer los catálogos.—JUAN V. QUIROS.—6:—v:—1—D.

La Caja de Descuentos de Cartago abrirá sus operaciones al público el día 7 del corriente mes, en la oficina de los Señores Mestre, Peralta & Cº, de esta Ciudad.—Cartago, 2 de Enero de 1879.—3:—v:—1—

Capital á 1 por ciento.—Arriendo una haciendita situada 200 varas al Sur de la plaza de Soledad, compuesta de 2 habitaciones, 5 manzanas de potrero, una de caña, 4½ de café y una de agricultura. Un bonito terreno de ¾ manzana con agua de riego, y una casita á continuación de una casa en el alto de la calle del Comercio.—San José, Enero 2 de 1879.—VÍCTOR GOLCHER.—3:—v:—1—

A los padres de familia.

Tengo mi establecimiento de enseñanza primaria en la casa que está contigua y al O. del Seminario; en el cual daré lecciones, desde el 7 de Enero próximo, de los ramos siguientes: Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Aritmética, Gramática castellana, Geografía, Gimnasia é Inglés.

Cuento, para la trasmision de las materias ya mencionadas, con la cooperacion de personas idóneas; y espero que con su instruccion contribuyan á que se aprovechen los niños que se me encomienden.

Para mas condiciones háblense con DOLORES MORALES.

San José, Diciembre 26 de 1878.

6:—v:—5—D.

La "Oficina del Martillo" se ha trasladado á la casa inmediata á la Fábrica Aguas Gaseosas del Señor Touret, en que ántes despachaba el Señor Lowenthal. Siendo mas espacioso este local, lo ponemos á disposicion de nuestros favorecedores en todos los ramos que hemos anunciado anteriormente. Continuará el remate de mercaderías en los dias viérnes y sábados de cada semana, y nuestros oficios de consignacion, agencia y escritorio &, todos los dias comunes de mañana á tarde.

San José, Diciembre 23 de 1878.

CONEJO Y ECHEVERRIA:

3 v 3 D.

Clasificadores, ¡ Aventadores, ¡ Sacos para café, ! de venta en el Almacén de FERNANDEZ Y TRISTAN.—26:—v:—15D.

INSTITUTO NACIONAL

DIRIGIDO POR

el Doctor Don Valeriano Fernandez Ferraz Ex-Profesor de la facultad de Filosofia y Letras en la Universidad de Madrid.

Curso académico de 1879.

Años.	Asignaturas.	Lecciones semanales.	Profesores.	
Enseñanza preparatoria.				
	Lectura y Escritura	6	Br. Don Amadeo Madrid.	
	Aritmética (principios y ejercicios prácticos)	3		
	Geometría (principios y ejercicios prácticos)	3		
	Nociones de Geografía	3		
	Historia y Cronología	3		
	Gramática y Lengua castellana	6	Dr. Don Carlos M ^a Ulloa.	
	Historia Sagrada (explicaciones doctrinales)	6		
Segunda Enseñanza.				
I.	Aritmética y Algebra	3	Lic. Don C. Francisco Salazar.	
	Elementos de Geografía y Etnografía. Historia antigua. Etimología latina. Lengua francesa. Lengua castellana	3 3 6 6 3	Br. Don Juan Tréjos. Br. Don Pedro Zumbado. Don Luis Charpentier. Don Pio José Viquez.	
II.	Algebra y Geometría	3	Lic. Don Luis Matamoros.	
	Dibujo lineal	3	Br. Don Juan Tréjos.	
	Geografía política. Historia de la Edad-Media, y de América	3 3	Director Dr. Ferraz. Br. Don Pedro Zumbado. Don Luis Charpentier.	
	Etimología griega. Sintaxis latina. Lengua francesa	3 6 3		
III.	Geometría del espacio y Trigonometría rectilínea	3	Lic. Don Luis Matamoros.	
	Dibujo geométrico y lavado de planos. Historia moderna, y de Centro-América. Física. Retórica y Poética	3 3 3 3	Lic. Don C. Francisco Salazar. Br. Don Juan Tréjos. Br. Don Juan de Dios Céspedes. Dr. Don Juan N. Venero.	
	Sintaxis griega. Lengua inglesa	3 6	Director Dr. Ferraz. Don Jaime Anderson.	
	IV.	Geometría descriptiva	3	Lic. Don Luis Matamoros.
		Topografía. Dibujo topográfico. Física y Química. Nociones de Historia Natural, Fisiología é Higiene	3 3 3 3	Lic. Don Carlos Francisco Salazar. Br. Don Juan de Dios Céspedes. Lic. Don Juan Padilla. Director Dr. Ferraz.
V.	Psicología y Lógica. Historia contemporánea, y de Costa-Rica. Lengua inglesa	3 3 6	Dr. Don A. Zambrana. Don Jaime Anderson.	
	Geometría analítica. Trigonometría esférica y Cosmografía. Historia Natural. Elementos de Agricultura. Moral y Teología racional. Economía Política. Literatura general y castellana	3 3 3 3 3 3 3	Lic. Don Luis Matamoros. Lic. Don Juan Padilla. Br. Don Juan de Dios Céspedes. Director Dr. Ferraz. Dr. Don A. Zambrana. Dr. Don J. N. Venero.	
Estudios especiales.				
	Teneduría de Libros. Geografía y Estadística industrial y comercial	3 3	Lic. Don Juan Luis Quiros.	
	Lengua y Literatura griega. Lengua y Literatura latina	3 3	Director Dr. Ferraz. " " " "	
Ejercicios generales.				
	Música y Canto	6	Don Roberto Uricoechea.	
	Dibujo de figura, de adorno y de paisaje	3	Don Luis Charpentier.	
	Gimnástica	6	Teniente Don José Barrantes.	
	Esgrima. Conferencias de Religion y Moral, de Ciencias, Literatura y Artes	3 1	" " " " " " Los respectivos profesores.	

NOTAS.—1.—Como puede observarse á primera vista, las materias de enseñanza contenidas en el presente Cuadro se ordenan y disponen de tal modo que lo mas sencillo preceda á lo mas complicado; sin que ese orden implique superioridad, ni mayor importancia en unas que en otras, respecto á la obra comun de la cultura y educación intelectual, moral y física de los alumnos.
 2.—No valen mas ni menos las Matemáticas, por ejemplo, que la Historia, Sagrada ó Profana, ó la Lengua patria.—Pero es evidente que éllas podrían enseñarse y aprenderse sin otro estudio previo, mientras que la Geografía exige conocimientos matemáticos, la Historia necesita de la Geografía, y la Lengua castellana, mas que un estudio técnico, requiere práctica constante, y se perfecciona tanto mas cuanto mayor desarrollo intelectual se procura en quien haya de usarla.
 3.—Respecto á la enseñanza moral y religiosa de los alumnos, conviene observar que está encargada al Señor Doctor Don Carlos Ulloa, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, y persona de alta reputacion científica.—El mismo ilustrado Capellan del Establecimiento dará sus Conferencias semanales á los educandos, y contribuirá tambien con su saber y su palabra á las Conferencias públicas que hayan de establecerse para relacionar este Instituto con los amantes del saber en general, y muy particularmente con los padres de familia.
 4.—Las asignaturas serán oportunamente desarrolladas en Programas, que deben redactar los Profesores respectivos, según dispone el Reglamento, formando un conjunto armónico de doctrina y un plan *educacionista*; y, aprobados que sean por la Superioridad, se publicarán para conocimiento de cuantos se interesen en la enseñanza y educación de la juventud.

San José, 27 de Diciembre de 1878.

Vº Bº

EL RECTOR.

El Secretario del Instituto.

LUIS MATAMOROS.

Aprobado por la Secretaría de Instruccion Pública,

CASTRO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.